

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
 CAR-BAJO MAGDALENA.

Auto No: 00000185 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR- Bajo Magdalena, en uso de sus facultades legales conferidas, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1594 de 1984, Ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00839 del 2 de Noviembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ANTECEDENTES

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Auto N° 000028 del 6 de Marzo 2007	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Infantil
Auto N° 000028 del 6 de Marzo de 2007.	Por medio el cual la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana envía la actualización del PGIRHS a la Corporación. <ul style="list-style-type: none"> - Programa de formación y educación - Cronograma de actividades y formación (formato Rh1 y RHPS) de volumen de residuos hospitalarios y similares generados en las actividades que realiza la entidad. - Nombre de la empresa que recibe los residuos líquidos peligrosos, de que actividad se producen, el volumen cada cuanto son recogidos por la empresa y el contrato suscrito con esta. - Mejorar el lugar de almacenamiento de los residuos mantenerlo limpio y adecuado con buena iluminación y ventilación con pisos y paredes lavables. - Realizar monitoreos fumigación para el control de plaga. - Presentar informe que defina las características y funcionamiento del sistema de tratamiento el cual debe incluir planos del sistema, además los estudios físico químicos de las aguas residuales vertidas en los parámetros: pH, OD temperatura, caudal, DBQ₅, SST, coliformes fecales, SAAM. - Actas de reunión, registros fotográficos de los programas de formación y educación implementados actas del comité administrativo de gestión - Registro mensuales (formatos RH1, y RHPS) de volumen de residuos hospitalarios y similares generados en su actividad residuos (peligrosos y no peligrosos) indicadores de gestión interna. - Contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales, donde certifique los meses recolectados por la empresa y su respectivo volumen.
Oficio radicado N° 002876 del 16 de Abril 2010	Por medio el cual la ESE Centro Materno Infantil Metropolitana envía informe del seguimiento a la implementación del PGIRHS.
Oficio radicado N° 004197 del 27 de Mayo de 2010	Por medio el cual la ESE Centro Materno Infantil Metropolitana envía informe del seguimiento a la implementación del PGIRHS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
 CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. 0185 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA.”

Auto N° 00700 del 28 de Julio de 2010	Por medio del cual se inicia una investigación y se formulan unos cargos en contra de la ESE Centro Materno Infantil: - Presuntamente haber incurrido en la violación del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005 que establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos de la Autoridad Ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos. - Presuntamente haber incurrido en la violación a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 1362 del 2 de Agosto de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial, al no realizar el respectivo registro y no aportar la información necesaria para realizar el respectivo control y seguimiento al manejo y tratamiento de los residuos y desechos peligrosos que se generan.
Oficio radicado N° 006798 del 26 Agosto de 2010	Por medio del cual la ESE Centro materno Infantil Ciudadela metropolitana envía informe de a la implementación del PGIRHS.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La ESE Centro materno Infantil Ciudadela metropolitana es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

Consulta externa, Toma de muestra, Sala de espera, Servicio de odontología, Vacunación, Toma de muestra, Terapia respiratoria, Curaciones, Sala de parto, Programa de promoción y prevención, Observación, Servicio de urgencia.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00, el servicio de urgencia y laboratorio clínico se realiza 24 horas.

La entidad realiza la gestión del manejo de los residuos sólidos, de la siguiente forma:

La entidad cuenta con un área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos ubicada en el patio con salida independiente a la calle señalización, iluminación, ventilación, acceso restringido, con separación física para la disposición de cada residuo. El área de almacenamiento cuenta tanques para cada tipo de residuo.

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual está desarrollando las actividades consignadas en este: en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental, programa interno de salud ocupacional, información que coincide con lo observado en la visita.

La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, tiene conformado el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual se encarga de cumplir con la implementación del PGIRHS brindando capacitación, al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios, información verificada con las actas del comité y de capacitaciones del personal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 0185 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA.”

Los funcionarios encargado de la gestión de los residuos ordinarios y peligroso utilizan lo elementos de protección personal adecuados para la recolección de estos. Esta recolección se realiza dos veces al día finalizado cada jornada.

La ESE la segregación en la fuente lo realiza de la siguiente manera utilizando canecas verdes para recolectar los residuos ordinarios y canecas y bolsas rojas para la recolección de los residuos peligrosos.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, tiene contratada la empresa de Servicios especiales Ambientales SAE, con una frecuencia de recolección semanal, con una cantidad recolectada, de 70 Kilos según recibo de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo dos veces a la semana.

Los residuos cortopunzantes son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrogeno y posteriormente entregados a la empresa encargada de su recolección.

En el área de odontología los residuos de amalgama son depositados en recipientes con glicerina para ser inactivados, la limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio entre la atención de paciente.

Los residuos anatomopatológicos generados en la sala de parto, se desactivan con formol, son recogidos en las bolsas rojas y dispuestas en el área de almacenamiento dentro sin refrigeración, en espera de la empresa recolectora de servicios especiales.

La entidad tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

Las muestras del laboratorio como examen de sangre, coprológico, orina son llevadas al Laboratorio Bio-test, localizado Calle 20 No. 19 – 16 Soledad, para su procesamiento.

Las aguas residuales generadas en la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana son los provenientes del baño actividades de limpieza, sala de parto y los procedimientos y odontológicos (escupidera) estos son vertidas directamente al alcantarillado del municipio de Soledad previa desactivación con hipoclorito

El agua utilizada para las actividades desarrolladas de la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana es suministrada por la Empresa Triple A.

Una vez realizada la visita a la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana y revisada la información del expediente N° 2026 - 031 se puede concluir:

Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 2002, y radicado ante esta Corporación mediante N° 006199 del 17 de Noviembre de 2005 y actualización mediante radicado N° 007392 del 29 de Septiembre de 2009.

Que la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, no ha diligencia el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la pagina Web [w.w.w.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)

000000 AUTO No: 185 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA.”

Realiza una correcta segregación utilizando recipientes separados e identificados según el código de colores.

El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.

Los residuos anatomopatológicos no son refrigerados incumpliendo con lo establecido el numeral el 7.2.4.2 de la Resolución 1164 del 2000 adoptada por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos Hospitalarios.

La ESE no tiene un sistema de tratamiento previo para las aguas residuales que se generan de su actividad, estas son vertidas directamente al alcantarillado.

La recolección Transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza de forma adecuada, esta a cargo de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la ESE mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

Permiso de Emisiones Atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana no cuenta con el permiso de vertimientos, la descarga de los vertimientos se realiza en el alcantarillado. En lo que respecta a los estudios caracterización de vertimientos, la ESE No ha enviado el estudio requerido en el Auto N° 000028 del 6 de Marzo de 2007.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

AUTO No 000185 DE 2011

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO
MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA.”**

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

00000185
AUTO No: DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO
MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA.”

Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998. Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos. En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, ubicado Calle 53 N° 8ª - 10, identificado con Nit : 802.013.023 - 0, teniendo como representate legal al señor Ramón de la Cruz Méndez, para que en el termino de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a través de la página Web de la C.R.A www.crautonomia.gov.co.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 ABR. 2011

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Wet